



Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

Distr. general
20 de julio de 2012
Español
Original: inglés

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

81º período de sesiones

6 a 31 de agosto de 2012

Aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

Lista de temas que deben abordarse al examinar los informes periódicos 20º a 22º de Finlandia (CERD/C/FIN/20-22)*

La lista de temas que figura a continuación ha sido elaborada por el Relator para el país, con el propósito de utilizarla en el examen de los informes periódicos 20º a 22º de Finlandia. El objetivo de esta lista es facilitar el diálogo entre la delegación del Estado parte y el Comité, y *no requiere respuestas por escrito*. No es una lista exhaustiva, pues durante el diálogo con el Estado parte podrán abordarse otros asuntos.

1. La Convención en el derecho interno; marco institucional y normativo para su aplicación (artículos 2, 4 y 6)

a) Falta de datos estadísticos sobre la composición étnica de la población; pertinencia de la legislación nacional que impide la identificación de los grupos étnicos (CERD/C/FIN/CO/19, párr. 12);

b) Plan de Acción Nacional sobre los Derechos Fundamentales y los Derechos Humanos: contenido, duración y modalidades de aplicación (A/HRC/WG.6/13/FIN/1, párrs. 16 a 19; A/HRC/21/8, párr. 17);

c) Institución nacional de derechos humanos: estatuto, mandato, composición, actividades, garantía de su independencia y recursos, conformidad con los Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París) (CERD/C/FIN/20-22, párr. 226);

d) Presunto aumento de las actitudes racistas y xenófobas (CERD/C/FIN/20-22, párrs. 86, 87, 17 a 50; A/HRC/WG.6/13/FIN/3 y Corr.1, párr. 9); repercusiones del aumento del sentimiento contra los inmigrantes;

* Documento presentado con retraso.

e) Repercusiones de diversos programas, planes, estrategias, proyectos y campañas de lucha contra la discriminación racial y de fomento de la igualdad, como el proyecto YES, el proyecto de seguimiento de la discriminación, la campaña "Juntos podemos" y la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban en Finlandia (CERD/C/FIN/20-22, párrs. 37 a 43, 84);

f) Delitos motivados por el odio e incitación al odio en Internet: aplicación de las nuevas disposiciones del Código Penal, enmendado en junio de 2011, y resultados logrados mediante las demás medidas adoptadas (CERD/C/FIN/20-22, párrs. 95, 96, 100 a 102);

g) Mejora de la recopilación de casos relacionados con la discriminación racial; enjuiciamiento de personas responsables de cometer actos de discriminación racial (CERD/C/FIN/20-22, párrs. 214 a 217, 220);

h) Simplificación de la presentación de denuncias por parte de las víctimas (CERD/C/FIN/20-22, párr. 223; A/HRC/WG.6/13/FIN/3, párr. 31);

i) Reparación e indemnización para las víctimas de actos de discriminación racial (CERD/C/FIN/20-22, párrs. 214 a 217, 220, 223 a 225; A/HRC/WG.6/13/FIN/3, párr. 31);

j) Fragmentación del cumplimiento de la legislación de lucha contra la discriminación.

2. Situación de las comunidades indígenas y minoritarias (artículos 2, 5 y 7)

a) Pueblos indígenas sami

a) Definición de "sami": actualización sobre las conversaciones iniciadas en 2011 acerca de una convención nórdica sobre los sami que daría como resultado una definición de "sami" (CERD/C/FIN/20-22, párr. 12; CERD/C/FIN/CO/19, párr. 13);

b) Derechos de los sami sobre la tierra: actualización sobre las medidas adoptadas para solucionar la cuestión de los derechos de los sami sobre la tierra (CERD/C/FIN/CO/19, párr. 14; CERD/C/FIN/CO/19/Add.1, párrs. 2 a 8; CERD/C/FIN/3, párrs. 13 a 16); aplicación de la Ley de minería y la Ley del agua, aprobadas en marzo de 2011 (CERD/C/FIN/20-22, párr. 14); medidas tomadas para adoptar el Convenio N° 169 (1989) de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes (A/HRC/21/8, párr. 89.8);

c) Promoción del idioma y la cultura sami: falta de legislación o de políticas que garanticen la educación en ese idioma fuera de la zona sami (CERD/C/FIN/20-22, párr. 177; A/HRC/WG.6/13/2 y Corr.1 y 2, párr. 71); promoción del idioma y la cultura sami en los medios de comunicación.

b) Romaníes

a) Discriminación de los romaníes en cuanto a los derechos sociales y culturales, en particular la vivienda, la educación y el empleo: repercusiones de la Política Nacional sobre los Romaníes y otras medidas de fomento del empleo de romaníes, como el programa de ESR (2007-2013) (CERD/C/FIN/20-22, párrs. 87, 137 a 141, 165 a 170);

b) Evaluación y repercusiones del proyecto Kiva; medidas adicionales para eliminar los obstáculos a la mejora del nivel educativo de los niños romaníes, reducir la tasa de deserción escolar y aumentar la tasa de asistencia (CERD/C/FIN/CO/19, párr. 18; CERD/C/FIN/20-22, párrs. 246 a 250);

c) Persistencia de actitudes negativas y estereotipadas contra los romaníes (CERD/C/FIN/CO/19, párr. 18).

3. Discriminación contra los no ciudadanos, en particular inmigrantes, refugiados y solicitantes de asilo (artículos 5, 6 y 7)

a) Discriminación en materia de vivienda (CERD/C/FIN/CO/19, párr. 17; CERD/C/FIN/20-22, párrs. 86, 88 a 90);

b) Integración y empleo de no ciudadanos: aplicación de la Ley de integración y resultados alcanzados mediante las distintas medidas adoptadas para facilitar el acceso de los no ciudadanos al mercado de trabajo (CERD/C/FIN/20-22, párrs. 17 a 29; 131 a 136);

c) Detención administrativa de solicitantes de asilo e inmigrantes irregulares: condiciones y duración de la detención, presunta falta de salvaguardias legales (A/HRC/WG.6/13/FIN/2, párr. 29);

d) No devolución: riesgo de infracción por falta de tiempo para estudiar las solicitudes de asilo mediante el procedimiento acelerado (A/HRC/W.6/13/FIN/3, párr. 62);

e) Resultados alcanzados con las medidas adoptadas para ofrecer acceso a la educación a niños y adultos inmigrantes y para luchar contra el racismo en la educación (CERD/C/FIN/20-22, párrs. 185 a 203); acceso a la educación obligatoria de los menores no acompañados, en particular mediante la revisión de la Ley de educación básica (N° 628/1998) (CERD/C/FIN/20-22, párr. 185); medidas adoptadas para evitar el acoso escolar de niños inmigrantes y pertenecientes a minorías (CERD/C/FIN/CO/19, párr. 15).